



# DECRETO N° 962

**VISTO:**

El expediente CO-0062-01640387-5 (PC) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**Art. 1º:** Apruébese el convenio celebrado entre el Presidente del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, en su carácter de representante del Cuerpo, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y cooperación, que como Anexo, forman parte del presente.

**Art. 2º:** Autorízase a la Secretaría de Finanzas del Honorable Concejo Municipal a efectuar las erogaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del convenio que se aprueba por el título primero.

**Art. 3º:** Comuníquese.

**SALA DE SESIONES, 12 de marzo de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**



146 AÑOS  
1873-2019

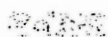
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL Y EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA  
PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el Honorable Concejo Municipal, representado en este acto por su Presidente Sebastián Pignata, DNI 30.786.732, constituyendo domicilio en el Honorable Concejo Municipal sito en calle Salta N° 2943 de esta Ciudad, por una parte y el Servicio Público de Defensa Penal de la Provincia de Santa Fe, representado en éste acto por la Señora Jaquelina Ana Balangione, DNI 17.222.453, constituyendo domicilio en calle La Rioja 2663 de esta Ciudad, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERO: Las Partes declaran y expresan de común acuerdo que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación para llevar a cabo y ampliar las funciones institucionales principales de ambas entidades y sus acciones destinadas a la ciudadanía.

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, podrán celebrar acuerdos específicos que los comprometan recíprocamente a:-





146 AÑOS  
1873-2019

- I. Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en las áreas de su competencia,
- II. Organizar en forma conjunta jornadas de capacitación, cursos y talleres,
- III. Colaborar en tareas docentes en distintas disciplinas,
- IV. Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- V. Realizar Programas de investigación,

CUARTO: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.

QUINTO: Los resultados que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

SEXTO: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, y mantendrá su vigencia por el



146 AÑOS  
1873-2019

plazo de cuatro (4) años renovables por iguales períodos consecutivos, salvo denuncia expresa y por escrito de una de las partes. Cada parte podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve.